

Adriana Silva Pilar y Felipe Hazbún

RECURSO DE APELACIÓN, APELANDO EN SUBSIDIO

S.J.L en lo Civil (2º San Miguel)

**JOSÉ VALENZUELA**, abogado por la parte demandada en autos sobre comodato precario, caratulados **SOTO con ALEGRIA**, Rol 1815-2003 a S.S, respetuosamente digo:

Que por este acto y encontrándose dentro del plazo legal vengo a interponer reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución que recibe la causa a prueba dictada el día 25 de Julio de 2003 y notificada a esta parte el día 15 de Septiembre de 2003 en la cual se fijaron los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos respecto de los cuales va a versar el probatorio y específicamente a solicitar que se modifique el primer punto fijado.

El primer punto debe ser modificado por el siguiente:

Circunstancia de que el actor es dueño exclusivo del inmueble ubicado en la calle León Tolstoy N° 6215, San Miguel. Esto por cuanto el hecho de que pruebe los derechos que tiene respecto del inmueble es demasiado amplio. Porque sólo quien es dueño exclusivo de una cosa tiene la acción de precario y no el que tiene meros derechos, en virtud del artículo 2195 del Código Civil.

Adriana Silva Pilar y Felipe Hazbún

EN CONSECUENCIA, el primer punto debería modificarse por la circunstancia de que el actor es dueño del inmueble ubicado en la calle León Tolstoy N<sup>a</sup> 6215, San Miguel.

**POR TANTO**, y en merito de lo expuesto en el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil.

**SOLICITO a S.S** tener por interpuesto el recurso de reposición, con apelación en subsidio y dejar sin efecto la resolución que recibe la causa a prueba.